



RESOLUCIÓN No. 3398

29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, las refrendadas en el Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", y de las establecidas en el Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del citado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.*

Que, en igual sentido, el numeral 12 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1979, le otorga facultades al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para *"Supervisar y Controlar el funcionamiento de las entidades que constituyen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar".*

Que, en acatamiento a la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional."*

Que, el día 20 de junio de 2017 la Dirección Regional del ICBF Bogotá profirió Resolución No. 2220, por medio de la cual se niega licencia de funcionamiento a la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS**

1 páginas de 13

RESOLUCIÓN No. 3398 - 29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA

CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, entidad sin ánimo de lucro con NIT No. 860.005.068-3, resolución que a su vez fue notificada personalmente al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, Representante Legal de la institución.

Que, en virtud de lo anterior, el día 30 de junio de 2017, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su condición de Representante Legal suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE**, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 2220 del 20 de junio de 2017.

Que, para efectos de resolver el recurso de reposición impetrado por el recurrente, se hizo necesario por parte de esta Administración analizar las pruebas solicitadas, de las cuales, esta Dirección Regional decretó, mediante autos de fecha 28 de julio y 14 de agosto de 2017, visita a la unidad de servicio **CLUB AMIGO SUBA**, ubicada en **TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA**, de la ciudad de Bogotá, oficiando para ello al Grupo de Protección del ICBF, para verificar el cumplimiento de los requisitos relacionados con Talento Humano, Metrología, Infraestructura y Prestación del Servicio de Alimentación, que dieron origen a la negación de la licencia de funcionamiento en mención. Estos autos fueron notificados a la parte interesada el 02 y 15 agosto de la presente anualidad.

Que, paralelo al proceso que nos atañe, esta Dirección Regional ordenó la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 contra la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE** por el incumplimiento del requisito legal pactado en los contratos de aporte suscritos para la vigencia 2016-2017 en la modalidad Externado Media Jornada, como lo es el mantener la licencia de funcionamiento vigente.

Que, el día 19 de septiembre de 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la Audiencia del Debido Proceso, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su condición de Representante Legal suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE**, previo a la apertura de la citada audiencia, radicó a esta Dirección Regional mediante número interno E-2017171513-1100, escrito de solicitud para reapertura de las unidades de servicio bajo la modalidad externado media jornada, teniendo en cuenta que se han subsanado, en su totalidad, los hallazgos que en su momento dieron origen a la negación de la licencia de funcionamiento.¹

¹ Documento que hace parte integral del presente acto administrativo en once (11) folios.



RESOLUCIÓN No. **3398** 29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

Que, en virtud del citado escrito, ésta Dirección Regional convocó a sesión extraordinaria del comité de contratación para el día **20 de septiembre de 2017** donde se ordenó la práctica de una segunda visita de verificación de requisitos de operación para la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ** con el fin de corroborar lo indicado por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**.

Que, en consecuencia, el día **27 de septiembre de 2017** el equipo interdisciplinario designado por la Coordinación del Grupo de Protección del ICBF Regional Bogotá realizó visita administrativa de verificación de requisitos a la unidad de servicio **CLUB AMIGO SUBA** y, presentó a ésta Dirección Regional, el día **28 de septiembre de 2017**, mediante radicado interno No. I-2017-103215-1100 informe de visita que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con el fin de garantizar el Derecho al Debido Proceso establecido en el Artículo 29 del Estatuto Superior, la Directora del ICBF Regional Bogotá procederá a emitir respuesta de fondo sobre el particular, en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Menciona el Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ**, que frente a la Resolución No. **2220 del 20 de junio de 2017** que ordenó la negación de solicitud de licencia de funcionamiento bienal para la unidad de servicio **CLUB AMIGO SUBA**, el ICBF Regional Bogotá no tuvo en cuenta las actuaciones respecto a los componentes que se relacionan a continuación, que se encuentran debidamente sustentadas en el recurso que hace parte integral del presente acto administrativo;

1. **TALENTO HUMANO**
2. **OBSERVACIONES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
3. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Por otro lado, menciona como pretensión el recurrente que se revoque por parte de la Dirección Regional en su integridad la Resolución **2220 del 20 de junio de 2017** y en su lugar disponga otorgar licencia de funcionamiento para el inmueble **CLUB AMIGO SUBA** ubicado en la **TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA** en la ciudad de Bogotá para la modalidad Externado Media Jornada para la atención a Niños, niñas y adolescentes

RESOLUCIÓN No. 3398 -

29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAFUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general.

CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS PARA DECIDIR

Para ésta Dirección Regional del ICBF, es claro que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, entidad sin ánimo de lucro con NIT No. 860.005068-3, representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.086, ha venido operando en los últimos años con la aprobación del ICBF Regional Bogotá, el servicio de protección en la modalidad Externado Media Jornada, en diez (10) unidades de servicio enfocadas en la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general.

La última solicitud de renovación fue concedida por ésta Dirección Regional del ICBF, mediante Resolución No. 6134 del 14 de diciembre de 2016, que otorgó licencia de funcionamiento provisional, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE** para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA** en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 13.3 del Artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el Artículo 4 del Decreto 3435 de 2016 que establece la Licencia Provisional como el "acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos". (Subrayado fuera de texto).

Una vez superado el tiempo establecido en la Resolución No. 6134 del 14 de diciembre de 2016 y amparada en los hallazgos descritos por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF, según informe de visita de verificación de requisitos realizada a la unidad de servicio **CLUB AMIGO SUBA**², esta Dirección Regional expidió Resolución No. 2220 del 20 de junio de 2017, por medio de la cual **NEGÓ "Licencia de Funcionamiento a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE/CLUB AMIGO SUBA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA, en la ciudad de Bogotá, Departamento de**

² Ver informe de visita de verificación de requisitos que reposa en el expediente contractual.



RESOLUCIÓN No. 3 398

29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Media Jornada para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general"
Acto administrativo recurrido por el Operador y que hoy nos ocupa.

Por lo anterior, en aras de la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y brindarles protección, esta Dirección Regional ordenó al Grupo de Protección del ICBF realizar visita a la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** y con ella, verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos para el otorgamiento de la licencia objeto del presente recurso.

De la visita practicada el equipo interdisciplinario presentará el informe en el que debían expresar en forma clara y precisa si efectivamente la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** había subsanado los hallazgos que motivaron el no otorgamiento de licencia de funcionamiento.

De la vista practicada el equipo interdisciplinario determinó:

(...)

"COMPONENTE TÉCNICO:

TALENTO HUMANO

Con relación a la tabla del talento Humano Cuadro No.20 del Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Nombres		Cargo	Perfil	observaciones
1	P. Carlos Cardona Q.	Representante legal		Cumple
2	Dolly Verónica Calderón	Coordinador	Coordinador	Cumple

RESOLUCIÓN No. **3398** - **29 SEP 2017**

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

3	Diana Marcela Figueroa	Auxiliar Administrativo (Secretaria)	Auxiliar Administrativo (Secretaria)	Cumple
4	Mirta Bernal Gomez	Psicólogo	Psicólogo	Cumple
5	Nancy Liliana Rincón Sánchez	Psicólogo	Psicólogo	Cumple
6	Elizabeth Amaya Romero	Trabajador Social	Trabajador Social	Cumple
7	Diana Luceity Tovar Gómez	Trabajador Social	Trabajador Social	Cumple
8	Nubia Patricia Gualteros	Nutricionista	Nutricionista	Cumple
9	Eliana Victoria Velásquez	Nutricionista	Nutricionista	Cumple
11	Silvia Cristina Díaz	Especialista de Área	Especialista de Área	Cumple
12	Nancy Milena Sánchez Rodríguez	Especialista de Área	Especialista de Área	Cumple
13	Norma Viviana Camacho veles	Formador Diurno		Cumple
14	Erenia Chavarro Remos	Formador Diurno		Cumple
15	Lady Dayana Sánchez	Auxiliar de Servicios Generales	Auxiliar de Servicios Generales	Cumple
16	Gloria Esperanza Camelo Fonseca	Auxiliar de Cocina	Auxiliar de Cocina	Cumple se encuentra realizando proceso de inducción.

6 páginas de 11



RESOLUCIÓN No. 3398 - 6

29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

ALIMENTACION:

El operador Terciarios Capuchinos cuenta con un servicio de alimentación tercerizado, con la empresa **INVERSIONES INSERVA SAS** NIT 901040749, cuya unidad operativa se encuentra ubicada en la Av. Suba # 128 A - 51.

Con el fin de realizar verificación a los compromisos adquiridos en Comité Extraordinario de Contratación realizado el 20 de septiembre de 2017, respecto a las condiciones del Servicio de Alimentación, se realizó desplazamiento el día 27 de Septiembre, evidenciando, lo siguiente:

1. ÁREA DE RECEPCIÓN: Se encuentra área de recepción, la cual está construida en láminas de drywall; en esta área se proyecta realizar la recepción de la materia prima y las verificaciones de las condiciones físicas de los diferentes alimentos que conforman la lista de compras. Esta información se incluirá en el control digital que llevará la institución. Se precisa que el área, estará bajo la responsabilidad de una persona asignada; quien realizará las siguientes funciones:

- Verificar que las cantidades recibidas coincidan con las cantidades solicitadas.
- Verificar condiciones físicas y organolépticas de la materia prima.
- Verificar que los vehículos de transporte en los que llegan los alimentos cumplan con la normatividad vigente.

Adicionalmente, se observa que el área cuenta con adecuada ventilación e iluminación y como medio de protección, se instalaron rejillas con angeo para evitar la entrada de insectos y otros animales.

2. PROTECCIÓN DE LA ILUMINACIÓN: Se evidencia que en el servicio fueron instaladas lámparas conforme a la normatividad vigente, con el fin de evitar accidentes de trabajo.

3. OTRAS GENERALIDADES DE PLANTA FÍSICA: Se cambió en su totalidad el piso del servicio de alimentación y se realizó enchapado de piso a techo en el área de cocción; de igual manera, se realizó cambio del lavamanos ubicado en el servicio para uso de las manipuladoras de alimentos, por un lavamanos de pedal. Lo anterior, con el fin de facilitar los procesos dentro del servicio de alimentación. El área de almacenamiento en seco fue reorganizada, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Por otra parte, el operador dando cumplimiento a lo exigido en la Resolución 333 de 201, implementó los rótulos para el almacenamiento de alimentos, los cuales, contienen la información de:

- Nombre del producto

RESOLUCIÓN No.

3398 - 0 29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

- Fecha de ingreso
- Fecha de vencimiento
- Número de lote

4. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: El operador cuenta con un plan de saneamiento básico, exclusivo para la planta de producción, el cual contempla los protocolos para los programas del plan de saneamiento (limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos y agua potable). Adicionalmente, dentro del documento se evidencian los formatos de control que implementará el operador para el seguimiento a cada programa. Como anexo del plan, se evidencia manual de buenas prácticas higiénicas, para el transporte de alimentos institucionales de la planta de producción a cada unidad de servicio, igualmente, cuenta con cronograma de capacitación para las manipuladoras de alimentos de la planta de producción y un cronograma con temáticas específicas para cada unidad operativa.

5. PLANTA DE PRODUCCIÓN: se estableció un cronograma de actividades de los diferentes procesos aplicados como: limpieza y desinfección de cada área, equipo, estandarizaciones de porciones por rango de edad, ciclos de menús, listas de intercambios, guías de preparaciones, procedimiento de limpieza y desinfección de fruter, manos, cuadro de concentraciones de hipoclorito en los diferentes procedimientos de desinfección, cuadro de temperaturas internas seguras para cocción de carnes y alimentos de alto riesgo en salud pública, de igual manera, el diagrama de manejo de grasa (aceites usados).

6. TALENTO HUMANO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN: Cuenta con nutricionista de tiempo completo, quien realizará la supervisión de los diferentes procesos, garantizando que éstos, se lleven a cabo adecuadamente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede establecer que la planta de producción del operador CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, servicio de alimentación tercerizado, con la empresa INVERSIONES INSERVA SAS NIT 901040749, ubicada en la Av. Suba # 128 A - 51, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente decreto 3075 de 1997 y resolución 2674 de 2013, para elaboración y producción de alimentos, dándole viabilidad a inicio del servicio para la modalidad externado media jornada vulneración.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Se realizó recorrido por las instalaciones del servicio, encontrando adecuadas condiciones en la unidad operativa; se evidenciaron mejoras locativas a subsanarse, las cuales ya se encuentran en proceso de ejecución con fecha de culminación el 4 de octubre de 2017, por parte del operador.

8 páginas de 11



RESOLUCIÓN No. 3398 - 29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA

Se precisa que, en la visita realizada, se toma registro fotográfico, el cual hace parte del acta de visita del presente informe; dichas mejoras están enumeradas, son de conocimiento del operador y del propietario del inmueble.

En la visita realizada el 10 de agosto de 2017, se recomendó, colocar tapa al inodoro del baño y mejorar condiciones de aseo en el baño ubicado en la parte externa de la unidad. Dando alcance a lo anterior, se realizó visita el día 28 de septiembre de 2017, en donde se evidencia que los baños de la unidad administrativa están siendo adecuados para el uso con entrada independiente de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad. A nivel general, se observan mejoras locativas en varias áreas de la institución.

CONCEPTO

De acuerdo con la visita realizada a la Sede Administrativa de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE, se evidencia que los requisitos técnicos-administrativos fueron superados, conforme al Lineamiento Técnico de la Modalidad Externado-Media Jornada y requisitos exigidos en la Resolución 3899/10."

Es necesario señalar que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término establecido, para que desarrolle las diferentes modalidades en protección, y para ello, deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, establecidos en la Ley y la Resolución No. 3899 de 2010.

Por otra parte, no debemos olvidar que es tífica la tarea del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a la defensa de los intereses de los niños de nuestro país, la materialización de la protección integral de la primera infancia, y el bienestar de las familias colombianas es una tarea, que como se ha señalado es intrínseca de su misión; por esta razón los programas que ella ejecuta deben contar con altos estándares de calidad, que garanticen a todos los beneficiarios de dichos programas el propósito institucional de cambiar el mundo de las nuevas generaciones.

Para el caso concreto, tenemos que los motivos que dieron origen a la Negación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para la unidad de servicio CLUB AMIGO SUBA ubicado en la TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA, en la ciudad de Bogotá, fueron subsanados tal como se establece en el informe de visita *ut supra* citado, cumpliendo así con los requisitos exigidos de conformidad con los lineamientos 2016 vigentes y en las Resoluciones Nos: 03899 del 08 de septiembre de 2010, 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional,

9 páginas de 11

RESOLUCIÓN No. **3 98** **29 SEP 2017**

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 2220 del 20 de junio de 2017, mediante la cual la Dirección Regional Bogotá del ICBF NEGÓ licencia de Funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE/ CLUB AMIGO SUBA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, **OTORGAR** Licencia Bienal por el término de dos (2) años a la Institución sin ánimo de lucro denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, para brindar el servicio en el inmueble **CLUB AMIGO SUBA** ubicado en la **TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA** y con sede administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza, de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Externado Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general. Con una capacidad instalada de **CIEN (100)** cupos por jornada.

TERCERO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar

CUARTO: La Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de protección para el cual se concede Licencia de funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo según lo contemplado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, o en su defecto, de acuerdo con el Artículo 69 de la misma norma.

10 páginas de 11

RESOLUCIÓN No. 3388 29 SEP 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA

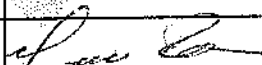
SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 SEP 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó / Revisó	Astrid Melo Plazas / Diana M. Baquero / Felix H. Rojas / Eliana del Pilar García Meneses - Abogados Grupo Jurídico		29/09/17
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Bejeño - Coordinadora Grupo Jurídico		29/09/17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.086 De Manizales, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES /CLUB AMIGO SUBA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3398 del 29 de septiembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2220 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C.C. No 10.260.086 De Manizales

El Notificador

DIANA MILENA BAQUERO B.
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3398 del 29 de septiembre de 2017, de la cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 10.26.086 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3398 del 29 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición Interpuesto por la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, contra la Resolución No. 2220 del 20 de junio de 2017, para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención de Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. En el inmueble ubicado en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3398 del 29 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá